

PUEBLA, PUE., a **28 ENE 2019** 2019.

C. ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ
C. JOSE DE JESUS VERGARA JUAREZ

Por medio del presente se le comisiona los días del **28 Y 29 de enero del 2019**, para que realicen visitas de:

- REALIZAR VISITA TECNICA PARA CONOCER EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA EMPRESA ALMEDE MINERALS, CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMATITLAN, PUEBLA.

Lo anterior a realizarse en los municipios de; Ixtacamatlán, Estado de Puebla

Utilizando para ello los siguientes vehículos oficiales:

Marca	Tipo	Color	Placas de Circulación
CHEVROLET	S-10	Blanco	NEE 3115

Lo anterior con fundamento en los artículos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y "Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 4º fracciones VI y VII, 36, 55, 56, 57, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y "Con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 45 fracción I y II, 46 fracción XIX, 47 primero y segundo párrafo y 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XXVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Por lo que se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DELEGADO EN EL ESTADO DE PUEBLA


BIOL. MARIO BARRERA BOJORGES
DELEGACIÓN PUEBLA
OFICIALÍA DE PARTES

28 ENE 2019

DESPACHADO

C.c.p. Archivo y Minutario. I'RRV/I'ARG





INFORME DE COMISIÓN

29 DE ENERO DEL 2019

BIOL. MARIO BARRERA BOJORGES
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
COMISIONADO: JOSE DE JESUS VERGARA JUAREZ Y ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ
PERIODO: 28 DE ENERO DEL 2019 PERNOCTANDO DEL DIA 28 PARA 29 DE ENERO DEL 2019, POR INTEGRIDAD Y SEGURIDAD
LUGAR: MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN

OBJETO DE LA COMISIÓN

REALIZAR VISITAS PARA CONOCER EL ESTATUS QUE GUADAN LOS PROYECTOS DE MINERIA DE LA EMPRESA ALMEDE MINERALS, CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMATITLAN, PUEBLA,

SÍNTESIS

CON FECHA 28 DE ENERO DEL 2019, SE NOS COMISIONO A REALIZAR VISITA **RELATIVA AL PROYECTO**, "EXPLORACIÓN MINERA IXTACA", EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, PUE., PROMOVIDO HASTA ESTE MOMENTO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE MINERA GAVILÁN, S.A. DE C.V.

Características del Proyecto:

Una vez revisada la información contenida en el IP presentada por el promovente, se tiene que las obras y actividades contempladas por el proyecto se encuentran reguladas por la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

Que el Proyecto no considera la remoción de vegetación forestal, por lo que se considera que no habrá cambio de uso del suelo de terrenos forestales en los términos planteados por el Promovente, considerando a esta actividad como la

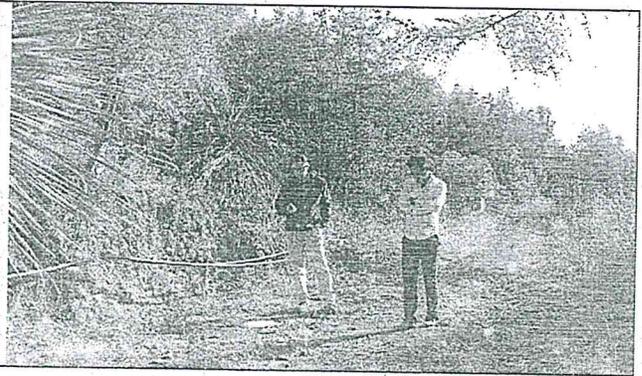
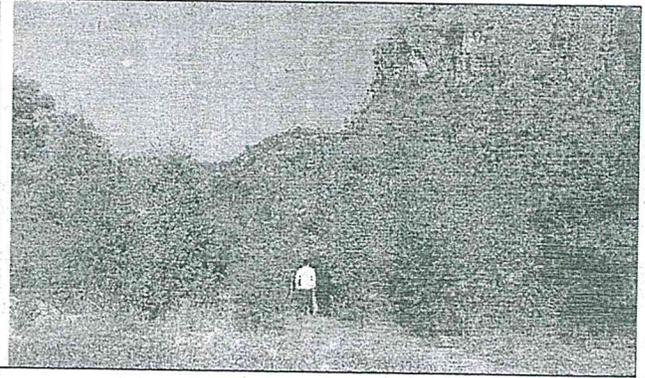
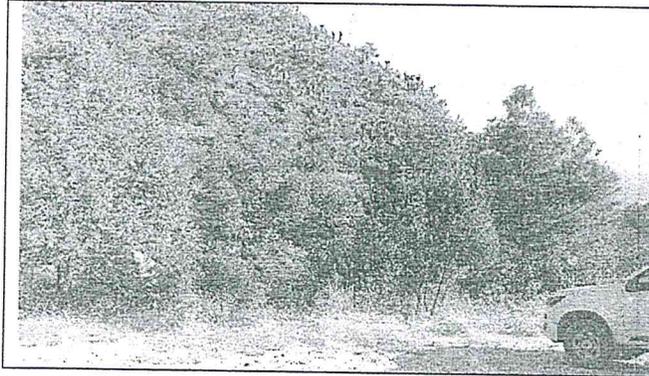
Las coordenadas UTM de los puntos que se pretenden perforar son:

COORDENADAS UTM	X	Y
1	615626.57	2175027.10
2	619953.95	2180361.36
3	622339.79	2179457.83
4	620085.56	2173790.15

Que el Promovente manifiesta que el IP del Proyecto se engloba dentro de las obras y actividades que refiere la fracción III del Artículo 28 de la LGEEPA y Artículo 5 inciso L) fracción II del REIA, siendo esta una modalidad de estudio que primeramente tiene su fundamento en los Artículos 31 de la LGEEPA y 29 del REIA y que es procedente dicha modalidad, si y solo si, se ajusta a alguno de los siguientes términos:

De acuerdo al Artículo 31 de la LGEEPA, establece y a la letra señala que:

- "...La realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un informe preventivo y no de una manifestación de impacto ambiental, cuando:*
- I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producirlas obras o actividades;*
 - II. Las obras o actividades de que se trate están expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por la Secretaría en los términos del artículo siguientes, o*



POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTACAMATITLAN FUIMOS ATENDIDOS POR LA C. MARIA VARGAS LOPEZ, SECRETARIA GENERAL, QUIEN INFORMO QUE LA EMPRESA PROMOVENTE DEL PROYECTO NO HA TENIDO CONTACTO EN LOS 3 MESES QUE LLEVAN DE ADMINISTRACION.

ASI MISMO MANIFESTO QUE HASTA EL MOMENTO NO SE HAN OBSERVADO TRABAJOS DE EXTRACCION DE MATERIAL O REMOCION DE SUELO Y SUBSUELO.

ASI MISMO COMENTO QUE EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMATITLAN DE ENCUENTRAN 29 COMUNIDADES INDIGENAS

